



**MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino**

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL GRADO

DEL AÑO LECTIVO

FAVOR DILIGENCIAR EN TINTA NEGRA Y LETRA LEGIBLE, ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional y, para asegurar el derecho a la educación de
(*nombre del/ la estudiante*)

Los suscritos (*nombre de los padres o acudientes*),

En condición de padres de familia o acudientes del estudiante beneficiario del servicio contratado y la Rectora actual del Colegio Calasanz La Esmeralda Escolapias (Antiguo Calasanz Femenino), entidad constituida mediante Resolución 1299 del 23 de Abril de 1959, con NIT 860.014.826-8, con aprobación de estudios según Resolución 7863 del 09 de Diciembre de 1998, modificada parcialmente por la resolución 13-105 del 26 de noviembre de 2019 autorizando el cambio de nombre y la resolución 13-101 del 08 de noviembre del 2021 autorizando el grado pre jardín y el cambio de género de femenino a mixto, emanadas de la Secretaría de Educación de Bogotá, o por quien legalmente le sustituya y quien para los efectos del presente contrato se nombrará como **EL COLEGIO** y en cuanto tal, representante del “Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías” propietarias del colegio mencionado, por medio de este documento, celebran el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las normas del derecho privado y por siguientes cláusulas.

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. El contrato de Cooperación Educativa obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, entendida como derecho – deber en la cual concurren obligaciones de las partes: padres de familia, establecimiento educativo y educandos, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo por parte del colegio como entidad privada. Las obligaciones que se adquieren a través de este contrato son correlativas y esenciales para el bien común y el alcance de los fines de la educación en Colombia; su incumplimiento hace imposible la consecución de los mismos.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Conseguir la recíproca complementariedad de esfuerzos entre el Colegio, los padres o acudientes del alumno/a – beneficiario/a y de ésta para contribuir a su proceso de formación integral a través de la implementación de la filosofía institucional, los programas curriculares vigentes correspondientes al grado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación en el valor a pagar.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tiene vigencia por un período de año lectivo contando a partir del día ___ de _____ de 202_ hasta el día ___ de _____ de 202_, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARAGRAFO 1. El presente contrato no tendrá prórroga automática, es independiente.

PARÁGRAFO 2. La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

1. De los padres o acudientes: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

- a. Matricular la niña, niño o joven en las fechas establecidas por la institución para ello.
- b. Ofrecer trato respetuoso y diligente a cualquier integrante de la comunidad educativa acorde a las circunstancias y roles de estos.
- c. Evidenciar acompañamiento permanente de su acudido en el proceso formativo y pago oportuno del costo del servicio educativo contratado
- d. Establecer contacto permanente con el colegio para informarse del proceso académico y comportamental de su hijo/a/acudido.
- e. Asistir oportunamente a los llamados generales o particulares que hagan los docentes o directivos del colegio para tratar asuntos concernientes a la formación del estudiante.
- f. Contribuir diligentemente al progreso de su hijo/a, acudido/a implementando las sugerencias o directrices que le sean dadas de acuerdo a la situación particular.
- g. Dotar al alumno/a-beneficiario/a de los implementos de estudio y uniformes necesarios para cumplir a cabalidad a las actividades a las que libremente se ha adherido.
- h. Cancelar oportunamente las obligaciones pecuniarias adquiridas con el Colegio, según lo establecido en la Sexta Cláusula de este contrato.
- i. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, en aras de preservar la sana convivencia escolar.
- j. Afiliar a su hijo/a, acudido/a a una entidad prestadora de salud y al seguro escolar y allegar oportunamente al colegio la certificación correspondiente.
- k. Asumir los tratamientos médicos, psicológicos, terapéuticos o de otra índole que requiera la estudiante, presentando oportunamente a la institución las certificaciones que de ellos se deriven para asuntos de prevención, corrección o intervención pertinentes.
- l. Responder por daños ocasionados a personas, objetos o a la planta física del Colegio por los beneficiarios del servicio.
- m. En caso de que el (la) estudiante haya sido medicado (a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- n. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- o. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
- p. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
- q. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
- r. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

- s. Asumir la responsabilidad por los actos de su hijo(a) o acudido(a) que le generen a él o a terceros daños físicos o psicológicos cuando con su proceder haya desconocido las normas institucionales, orientaciones u observaciones de directivas, docentes o empleados.
- t. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- u. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- v. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.
- w. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2020.
- x. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por EL COLEGIO, así como informar debida y permanentemente al estudiante beneficiario(a) acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado.
- y. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.
- z. Proveer al estudiante todos los elementos necesarios para que pueda participar del proceso de aprendizaje remoto en casa, de acuerdo con las metodologías establecidas por el Colegio para responder a la nueva realidad derivada de la pandemia del Covid-19 y mientras duren las circunstancias y exigencias del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.
- aa. Proveer la seguridad y medio de transporte adecuado del estudiante beneficiario durante el traslado desde y hacia EL COLEGIO, mismo que deberá efectuarse puntualmente dentro de la jornada establecida.
- bb. Recoger al estudiante o proveer su transporte hacia su residencia una vez finalizada la jornada escolar.

2. Del colegio

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas por los distintos órganos de orden nacional, departamental y local en materia de educación Preescolar, Básica y Media.
- b. Impartir la enseñanza contratada y propender por la formación en Piedad y Letras como parte de la filosofía institucional.
- c. Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del o la estudiante y su familia.
- d. Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- e. Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad educativa en beneficio del o la estudiante y su familia.
- f. Ceñirse a los acuerdos establecidos con los beneficiarios del servicio educativo explícitos en este contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.
- g. Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.
- h. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Del o la estudiante

- a. Adherirse a la filosofía institucional, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Manual de Convivencia y otros acuerdos pactados para su beneficio.
- b. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios filosóficos del Colegio en los distintos espacios donde se encuentre.
- c. Cumplir con las demandas académicas que su grado de escolaridad, plan de estudio y prácticas pedagógicas le exijan para alcanzar las competencias establecidas. El bajo rendimiento académico del o la alumno/a, no es imputable al Colegio, sino al alumno/a-beneficiario/a o a sus padres o acudientes

PARÁGRAFO 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudida, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual el colegio se reserva el derecho.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento normativo interno, aceptado por directivos, padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento de la vinculación o matrícula, en el cual se han establecido las normas de comportamiento y convivencia que regularán las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa en lo concerniente a la prestación del servicio educativo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

QUINTA. DERECHOS DE LAS PARTES. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen derechos de la esencia tendientes al fin común de la educación del (la) estudiante, las siguientes:

1. De los padres o acudientes

- a. Recibir la prestación de los servicios educativos contratados en concordancia con las disposiciones legales e institucionales conocidas y aceptadas.
- b. Ser atendido por los docentes y directivos del colegio para tratar asuntos concernientes al proceso formativo de su acudido/a.
- c. Recibir oportunamente los informes correspondientes al seguimiento académico y comportamental de su acudida y otros documentos relacionados con su formación.
- d. Estar informados del devenir institucional y de las demandas de participación que le competen.
- e. Acceder a espacios de información y formación que aporten elementos para el acompañamiento cada más eficaz de su hijo/a o acudido/a y al crecimiento familiar.
- f. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- g. Exigir la regular prestación del servicio.
- h. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- j. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

2. Del colegio

- a. Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y docentes con relación al hijo/a o acudido/a.
- b. Escuchar sugerencias, reclamos o recomendaciones pertinentes para la mejora continua, en términos de respeto y apertura a los acuerdos que de ello se deriven.
- c. Exigir la documentación, materiales de estudio, uniformes y demás elementos que se requiera para la prestación eficiente del servicio contratado.
- d. Hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia las demás directrices de orden institucional a las cuales se han adherido libremente.
- e. Recibir oportunamente el pago de matrícula, pensión y otros cobros establecidos para el grado que cursa la estudiante. El Colegio tiene derecho a recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- f. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento académico, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
- g. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.
- h. Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, confesionales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

3. Del o la estudiante

- a. Acceder a la formación integral, aprovechando las capacidades y atendiendo a la propuesta ofertada por el Colegio.
- b. Ser tratado con respeto por parte de los integrantes de la institución.
- c. Recibir los beneficios a los que se hace acreedora por pertenecer al COLEGIO y en concordancia con su desempeño.
- d. Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.
- e. A ser destinatario/a de clases, actividades académicas, recreativas y culturales en respuesta a los deberes adquiridos por EL COLEGIO.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

SEXTA. COSTOS EDUCATIVOS. Para el grado _____ del año _____ se tiene una tarifa aprobada de \$ _____. Los padres o acudientes del alumno/a- beneficiario/a, se comprometen a pagar dicha suma de la siguiente manera: matrícula por valor de \$ _____ y 10 cuotas mensuales iguales de \$ _____ para un total de \$ _____ anuales y el pago de los demás costos educativos definidos en la Resolución de Costos aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación Correspondiente.

PARÁGRAFO 1. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del alumno/a beneficiario/a reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, estos se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio, Institución que a través de su representante legal podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación alguna.

PARAGRAFO 2. DESCUENTO POR PRONTO PAGO: En caso del pago de la totalidad de los costos educativos anuales hasta el 15 de febrero, se hace un descuento del 5% sobre el valor total de la pensión mensual, es decir el 50% de una pensión, descuento que se aplicará en el mes de noviembre.

PARAGRAFO 3. MERITO EJECUTIVO: El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS PADRES/ACUDIENTES renuncian expresamente. Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y/o extrajudicial, correrán a cargo de los Contratantes y deudores solidarios, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible. Los PADRES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A) manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

PARAGRAFO 4. RETIRO DEL ESTUDIANTE: En caso de retiro o cambio de institución antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula, durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 80% de la misma y otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después el descuento será del 50%.

La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a) en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que **EL COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores.

PARAGRAFO 5. Si un alumno se traslada de uno de nuestros colegios a otro, no pagará matrícula, pero pagará la pensión y cuanto el nuevo colegio tenga reglamentado. Tener presente que hay que devolverle el material que haya llevado al colegio y no haya empleado.

PARÁGRAFO 6. SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que **EL COLEGIO** tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

SÉPTIMA. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por suspensión de actividades de **El Colegio** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento Educativo.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

3. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
4. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario(a) o a sus Padres o Acudientes autorizados.
5. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del Contrato de Cooperación Educativa por parte del Establecimiento Educativo.
6. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con EL COLEGIO, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades pondrán en conocimiento inmediato a la institución y buscarán las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con EL COLEGIO de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

NOVENA. CERTIFICADOS Y MATRICULA. El cumplimiento del presente contrato y las actividades inherentes al mismo, dará derecho a la certificación de la actividad académica del alumno/a- beneficiario/a, salvo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2542 de 1991. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, podrán solicitar al **COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará por **EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados no estén a paz y salvo por todo concepto con EL COLEGIO, éste puede negarse a la renovación del contrato.

DECIMA. AUTORIZACIONES.

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan expresamente al **COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** y con los sectores comercial y financiero.

PARAGRAFO: Los padres y/o acudientes autorizan al **COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO** directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar,

Calle 45 No.54-51, Bogotá D.C., Tel. 221 48 07 / 221 48 68

www.calasanzlaesmeraldaescolapias.edu.co mail: info@calasanzlaesmeraldaescolapias.edu.co



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO, PROCREDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENTES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

2. PROTECCIÓN DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz femenino), bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifiesto que en calidad de padre y/o acudiente, he sido informado de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en www.calasanzlaesmeraldaescolapias.edu.co

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Al suscribir el presente contrato en calidad de padre y/o acudiente, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al **COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

4. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padre y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante, en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución, tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.calasanzlaesmeraldaescolapias.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino). De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

5. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino) para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
Antiguo Calasanz Femenino

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y **EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES.

1. DE CAPACIDAD DE PAGO: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato.

2. DE PROFESIÓN DE LA FE CATÓLICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **EL COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS (Antiguo Calasanz Femenino)** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (art.68 C.N).

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. Pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI)

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

Para constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 _____

FIRMA DEL PADRE	
NOMBRE DEL PADRE:	
C.C.No.	de
Dirección:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	

FIRMA DE LA MADRE	
NOMBRE DE LA MADRE:	
C.C.No.	de
Dirección:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	

ACUDIENTE/CODEUDOR	
C.C.No.	de
Dirección:	
Teléfono:	
Celular:	
Correo electrónico:	

RECTORA DEL COLEGIO